

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE CAMBIO A PUESTOS VACANTES EXISTENTES EN LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA DESTINADAS A LOS TITULARES DE AUTORIZACIÓN DENTRO DEL MISMO MERCADILLO

La concesión de las autorizaciones para cambio de puesto en las vacantes existentes en los mercadillos del Término Municipal de Córdoba destinadas a los titulares de autorización dentro del mismo mercadillo, se regirán por las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de autorizaciones para cambiar de puesto en el mismo mercadillo en los supuestos de existir vacantes, que sean solicitados por las personas físicas o jurídicas que, antes de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sean titulares, mediante Resolución, de puestos (autorizaciones) en el mismo Mercadillo para el que solicita el cambio.

SEGUNDA.- SOLICITUDES

Las solicitudes podrán obtenerse en la Sede Electrónica y en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o bien descargarse de las presentes bases reguladoras.

La solicitud deberá cumplimentarse según el modelo adjunto a las presentes Bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI/CIF, pasaporte o permiso de conducir, en vigor, de la persona o entidad solicitante.

-En caso de representación, fotocopia del DNI/CIF, pasaporte o permiso de conducir, en vigor, de la persona o entidad que actúe en calidad de representante así como la acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

-Modelo de Autobaremación de méritos según modelo adjunto.

En la solicitud deberá indicarse el número de puesto vacante y nombre del mercadillo para el que solicita el cambio así como el número de puesto del que el solicitante es titular en dicho mercadillo y al que renunciará en caso de ser persona autorizada para la realización del cambio.

Se presentará una solicitud por cada autorización que la persona solicitante posea en el mismo mercadillo, pudiendo solicitar en la misma tantas ubicaciones alternativas como puestos vacantes existan en ese mercadillo, debiendo indicar de forma clara, específica e inequívoca, el orden de preferencia de las ubicaciones solicitadas.

No podrán participar en el presente procedimiento aquellas personas físicas o jurídicas que, antes de la fecha de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, no sean titulares de autorización mediante Resolución, para ejercer el comercio ambulante en el Mercadillo cuyo puesto se solicita el cambio.

No se admitirán solicitudes de cambio para ubicaciones o puestos distintos a las vacantes ofertadas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las presentes Bases sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer los recursos que estime oportunos en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Segunda mediante registro a través de:

- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.
- Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.
- En los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá la presentación de solicitudes ni documentos por otros medios que no sean los establecidos en el párrafo anterior.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias deberán presentarse en el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo ya sea con carácter previo a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior.

QUINTA.- LUGAR PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES/PUBLICACIONES

Una vez realizada la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, las sucesivas publicaciones que se efectúen en relación con el presente procedimiento se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, prevaleciendo la publicación realizada en el Tablón de Anuncios a efectos de cómputo de plazos administrativos en caso de que existiera discrepancia con otras publicaciones o notificaciones que pudieren realizarse.

SEXTA.- AUTORIZACIONES A CONCEDER

El número de autorizaciones para cambio de puesto que se concederán no podrá exceder el número de 59 según se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE MERCADILLO	NÚMERO DE PUESTOS VACANTES
ALCOLEA	005-006-007-009-018-020-022-025-027-030
LADERA	013-020-039-048
NOREÑA	125-129-143-147
SECTOR SUR	008-016-018-038-040
FUENSANTA	014-066-075-081-084-088-092
VILLARRUBIA	012-018-022-027-028
MORERAS	003-006-049-052-059
HIGUERÓN	001-002-003-004-006-007-008-009-010-011-012-013-014
ARENAL	095-115-127-141-202-214
TOTAL	59

Las numeraciones de los puestos vacantes son las correspondientes a la numeración actual de los mercadillos en el Término Municipal de Córdoba.

SÉPTIMA.- FORMA DE CONCESIÓN

En caso de existir un sólo solicitante por puesto vacante y mercadillo la adjudicación será directa.

En caso de existir dos o más solicitantes por puesto vacante y mercadillo, se aplicarán los criterios de puntuación establecidos en la Base Octava que hayan sido alegados y acreditados por el Interesado. En el presente caso el puesto será adjudicado al Interesado que haya obtenido mayor puntuación.

A tal fin, por el personal laboral o funcionario de la Unidad de Comercio y Venta Ambulante así como por el personal directivo de Delegación de Comercio se constituirá una Comisión de Valoración para evaluar y puntuar los méritos alegados que resulten acreditados y resolver cuantas incidencias pudiere presentar la tramitación del presente procedimiento.

- **Criterios de desempate**

En caso de que dos o más solicitantes hayan obtenido la misma puntuación para el mismo puesto vacante y Mercadillo, se establecerá como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el apartado A).

En caso de persistir el empate, se establecerá como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el apartado B).

En caso de persistir el empate, se establecerá como criterio de desempate la solicitud que haya obtenido puntuación en el apartado C).

En el caso de que, tras la aplicación de los anteriores criterios, no se hubiera obtenido el desempate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

- **Mecánica del sorteo**

El sorteo será público y al mismo podrá asistir la persona solicitante del cambio de puesto o el representante legal de la misma siempre que se aporte fotocopia del DNI/CIF, pasaporte o permiso de conducir, en vigor, de representante y representado así como escrito de otorgamiento de representación firmado por ambas partes, salvo que la representación se hubiera acreditado junto con la solicitud registrada en el presente procedimiento. No es obligatoria la asistencia al sorteo del solicitante ni, en su caso, de su representante.

El sorteo será público y se realizará en el lugar, día y hora que se publique en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. En caso de que no sea posible la presencia física de las personas interesadas o de sus representantes al sorteo, éste se efectuará mediante videollamada en el día y la hora que a tal efecto se determine y que será publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con suficiente antelación.

1º.- El sorteo comenzará por el nombre del Mercadillo que aparezca en primer lugar en las presentes Bases.

2º.- En el mismo Mercadillo se sorteará en primer lugar el número de puesto vacante de inferior numeración continuando el procedimiento con el resto de numeraciones en sentido ascendente.

3º.- Se introducirá en una caja el papel con el nombre y apellidos de las personas solicitantes del mismo número de puesto vacante y mercadillo que, una vez aplicados los criterios de puntuación, estén empatadas a puntos y que tras la aplicación de los criterios de desempate, continúen empatadas a puntos.

4º.- La papeleta que se extraiga en primer lugar con el nombre y los apellidos de la persona solicitante dirimirá el empate a puntos, siendo la persona adjudicataria.

5º.- Del sorteo realizado se levantará acta que será incorporada al expediente.

La concesión de la autorización para el cambio de puesto será otorgada a la persona solicitante que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en la Base Octava y, en su caso, tras el desempate o tras la celebración de sorteo.

OCTAVA.-CRITERIOS DE PUNTUACIÓN (Máximo 25,50 puntos)

El cambio de puesto se concederá a la persona solicitante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con los criterios de puntuación que se establecen en los siguientes apartados.

Los méritos deberán cumplirse antes de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A) Antigüedad en el puesto de Mercadillo al que pretenda renunciar la persona solicitante (máximo 10 puntos)

Se atenderá al año de adopción del acuerdo/resolución de concesión de la autorización para ejercer el comercio ambulante correspondiente al puesto al que pretende renunciar la persona solicitante, conforme a la siguiente baremación:

Año/s de antigüedad	Puntos
De 1 a 3	2
De 4 a 6	4
De 7 a 9	6
De 10 a 13	8
14 o más años	10

Se puntuarán anualidades completas, tomándose como fecha final el día anterior al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, no puntuándose las fracciones o periodos de tiempo inferiores a un año.

Este requisito será comprobado por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante siempre que en la hoja de autobaremación el Interesado o su representante cumplimenten el apartado correspondiente.

B) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas o seminarios relacionados con el comercio ambulante (máximo 5,5 puntos)

Nº de Conferencias, jornadas, seminarios (máxima puntuación 0,50 puntos)	Menos de 5 años (0,10 puntos)	Más de 5 años (0,05 puntos)
1	0,10	0,05
2	0,20	0,10
3	0,30	0,15
4	0,40	0,20
5	0,50	0,25
6	0,50	0,30
7	0,50	0,35



8	0,50	0,40
9	0,50	0,45
10	0,50	0,50
11 o más	0,50	0,50
Cursos en horas de formación (máxima puntuación 5 puntos)	Menos de 5 años (1 punto)	Más de 5 años (0,5 puntos)
Hasta 50 horas	1	0,50
De 51 a 100 horas	2	1
De 101 a 150 horas	3	1,50
De 151 a 200 horas	4	2
De 201 a 250 horas	5	2,50
De 251 a 300 horas	5	3
De 301 a 350 horas	5	3,50
De 351 a 400 horas	5	4
De 401 a 450 horas	5	4,50
De 451 a 500 horas	5	5
501 o más horas	5	5

Este requisito se acreditará mediante la aportación del certificado de asistencia expedido y firmado por la Entidad que haya impartido el curso/s, la conferencia/s, jornada/s o seminario/s, en el que conste la fecha de realización, el número de horas, así como el contenido del curso, conferencia, jornada o seminario.

En el caso de que la persona solicitante sea una personas jurídica lo establecido en el presente apartado se aplicará a la persona que conste como autorizada para el ejercicio de la actividad comercial del puesto que se pretende cambiar antes de la publicación en el BOP de las presentes Bases.

C) Adhesión de la persona solicitante a la Junta Arbitral de Consumo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba (5 puntos)

Por estar la persona solicitante adherida a la Junta Arbitral de Consumo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

El cumplimiento de este apartado será comprobado por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante a través de Informe que será solicitado al órgano competente por razón de la materia siempre que **en la hoja de autobaremación el Interesado o su representante cumplimenten el apartado correspondiente.**

D) Por estar integrada la persona solicitante en una asociación de comerciantes inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba (5 puntos)

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado emitido por la Asociación de comerciantes en el que conste la fecha de inscripción del solicitante a la misma firmado por el Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- INFORME DE SUBSANACIÓN Y/O APORTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se emitirá Informe de subsanación y/o aportación de documentación que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el que se hará constar lo siguiente:

- Las solicitudes que se han presentado correctamente.
- Las solicitudes que deben subsanar la deficiencia/s detectada/s y/o aportar documentación.
- Las solicitudes inadmitidas y el motivo de la inadmisión.
- Las solicitudes que deben aportar la documentación acreditativa de los méritos indicados en la hoja de autobaremación.

En el Informe de subsanación se concederá el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del Informe en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que los Interesados puedan subsanar la deficiencia detectada y/o acompañar los documentos requeridos así como, en su caso, aportar la documentación acreditativa de los méritos recogidos en la hoja de autobaremación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo indicado el interesado no aportara, en todo o en parte, la documentación acreditativa de los méritos indicados en la hoja de autobaremación, no se puntuarán aquellos méritos que no estén suficientemente acreditados.

Para que los méritos reflejados en la hoja de autobaremación puedan ser objeto de puntuación es necesario que el Interesado, en su caso, haya subsanado con carácter previo y dentro del plazo establecido en el Informe de subsanación, las deficiencias detectadas y/o haber aportado la documentación requerida.

2.- INFORME PROVISIONAL

Finalizado el plazo establecido en el Informe de subsanación y/o de aportación de méritos, se procederá a la concesión de la autorización de cambio a los puestos vacantes en cada mercadillo en la forma establecida en la Base Séptima.

Realizada la concesión, se emitirá Informe Provisional que será publicado en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, concediéndose a los interesados el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la formulación de las alegaciones que estimen pertinentes sin que en este trámite se admita la subsanación de deficiencias y/o aportación de nueva documentación que en su momento haya sido objeto de requerimiento.

Si en cualquier momento anterior a la Resolución del presente procedimiento la persona Interesada renunciara al puesto adjudicado, el puesto al que se ha renunciado será objeto de una posterior licitación pública y en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de aquellos puestos que pueda reservarse el Ayuntamiento de Córdoba.

3.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo para la formulación de alegaciones, se dictará por el Concejal Delegado de Comercio resolución definitiva de concesión de autorización de cambio de puesto .

Esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con indicación de los recursos que puedan interponerse frente a la misma, plazo de interposición del mismo así como el órgano ante el que hubieren de interponerse sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La concesión de la autorización para el cambio de puesto supondrá automáticamente la renuncia a la autorización que la persona autorizada haya indicado en la solicitud.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO DE PUESTO.

Las personas autorizadas a la realización del cambio de puesto dispondrán del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para presentar, en la forma establecida en la Base Tercera, la siguiente documentación:

- Documento original de concesión de autorización administrativa para ejercer el comercio ambulante en la modalidad de comercio en mercadillo correspondiente al número de puesto al que se ha renunciado. En su defecto, presentará una declaración responsable haciendo constar las circunstancias de la imposibilidad de presentarla.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado la documentación arriba indicada supondrá la renuncia a la autorización de cambio de puesto concedida, siendo el puesto objeto de una posterior licitación pública y en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de aquellos puestos que pueda reservarse el Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMO PRIMERA.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones de cambio de puesto en ningún caso modificarán la duración de las autorizaciones a las que se haya accedido mediante el presente procedimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- UBICACIONES VACANTES

Los puestos que quedaran vacantes a la finalización del presente procedimiento, serán objeto de una posterior licitación pública y en régimen de libre concurrencia, sin perjuicio de aquellos puestos que pueda reservarse el Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMO TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes Bases Reguladoras y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 01 de octubre).

Se aplicará la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP N.º 3, de 04 de enero de 2024) y por el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para regular aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en las presentes Bases.

FIRMADO POR:

-El Técnico de Administración General (firma electrónica)